



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v9i3.3473>

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

Implicaciones de la aplicación de la cámara de Gesell para la recepción del testimonio anticipado de víctimas menores de edad en delitos de abuso sexual

Implications of the application of the Gesell camera for the reception of the anticipated testimony of minor victims in crimes of sexual abuse

Implicações da aplicação da câmera Gesell para a recepção do depoimento antecipado de menores vítimas em crimes de abuso sexual

Jessica Paola Estrella Flores ^I

ab.jessicapaola.estrella@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0009-0953-1346>

Jonathan Patricio Ocaña Ocaña ^{II}

jonathan_poo2010@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0005-1995-7333>

Correspondencia: ab.jessicapaola.estrella@gmail.com

***Recibido:** 10 de junio de 2023 ***Aceptado:** 01 de julio de 2023 * **Publicado:** 14 de julio de 2023

- I. Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República, Magíster en Derecho Penal mención en Derecho Procesal Penal, Propietaria, Consorcio Jurídico Estrella Flores y Asociados, Riobamba, Ecuador.
- II. Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, Máster en Derecho Penal Mención Procesal Penal. Especialista Jurídico, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, Quito, Ecuador.

Implicaciones de la aplicación de la cámara de Gesell para la recepción del testimonio anticipado de víctimas menores de edad en delitos de abuso sexual

Resumen

El abuso sexual es un delito grave que se encuentra tipificado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) para demostrar la materialización de este hecho es necesario que se cuenten con las pruebas que incriminen al acusado, y la justicia debe garantizar los derechos de las partes, tratando al procesado como inocente hasta que se demuestre su culpabilidad. El incumplimiento de las garantías como la observancia de los derechos fundamentales tanto de la víctima como del procesado podría incurrir en que se condene a inocentes o se absuelva de culpa a responsables, por lo que en esta investigación se realiza un análisis de la aplicación en la práctica de la recepción del testimonio anticipado en la cámara de Gesell, además de un análisis jurídico de casos de delitos sexuales en menores de edad, y la interpretación de la relación entre el testimonio anticipado y los derechos del procesado. Se utiliza un enfoque cualitativo e involucra métodos como la observación, entrevistas y encuestas. Conserva un enfoque analítico en la revisión bibliográfica y una metodología descriptiva para examinar los procedimientos de aplicación del testimonio anticipado y la relevancia de la cámara de Gesell en testimonios de menores de edad. Se determinó que es fundamental cumplir con los procedimientos establecidos para el uso de la cámara de Gesell, a fin de garantizar un proceso legal justo para ambas partes. El testimonio anticipado debe ser tratado con sensibilidad y evaluado de manera objetiva, evitando invalidarlo o revictimizar a la víctima. Sin embargo, existen diversos factores y actores en el proceso que escapan al control de los administradores de justicia, lo que pone en riesgo la validez del testimonio.

Palabras Claves: Testimonio anticipado; cámara de Gesell; abuso sexual; delito; víctima.

Abstract

Sexual abuse is a serious crime that is typified in the Comprehensive Organic Criminal Code (COIP) to demonstrate the materialization of this fact it is necessary to have the evidence that incriminates the accused, and justice must guarantee the rights of the parties, treating the defendant as innocent until proven guilty. Failure to comply with the guarantees, such as the observance of the fundamental rights of both the victim and the defendant, could incur in the conviction of the innocent or the acquittal of those responsible, for which reason in this investigation an analysis of the application in the practice of receiving anticipated testimony in the Gesell chamber, in addition to a legal analysis of cases of sexual crimes in minors, and the interpretation of the relationship between anticipated testimony and the rights of the accused. A qualitative approach is used and involves methods such as

Implicaciones de la aplicación de la cámara de Gesell para la recepción del testimonio anticipado de víctimas menores de edad en delitos de abuso sexual

observation, interviews and surveys. It maintains an analytical approach in the bibliographic review and a descriptive methodology to examine the application procedures of anticipated testimony and the relevance of the Gesell camera in testimonies of minors. It was determined that it is essential to comply with the procedures established for the use of the Gesell camera, in order to guarantee a fair legal process for both parties. Anticipated testimony must be treated sensitively and evaluated objectively, avoiding invalidating it or revictimizing the victim. However, there are various factors and actors in the process that are beyond the control of justice administrators, which puts the validity of the testimony at risk.

Keywords: Advance testimony; Gesell's chamber; sexual abuse; crime; victim.

Resumo

O abuso sexual é um crime grave que está tipificado no Código Penal Orgânico Compreensivo (COIP) para demonstrar a materialização deste fato é necessário ter as provas que incriminam o acusado, devendo a justiça garantir os direitos das partes, tratando o réu como inocente até que se prove o contrário. O incumprimento das garantias, como a observância dos direitos fundamentais tanto da vítima como do arguido, poderá implicar na condenação de inocentes ou na absolvição dos responsáveis, razão pela qual nesta investigação foi analisada a candidatura em a prática de recebimento de depoimento antecipado na câmara Gesell, além de uma análise jurídica de casos de crimes sexuais em menores, e a interpretação da relação entre depoimento antecipado e os direitos do acusado. Uma abordagem qualitativa é usada e envolve métodos como observação, entrevistas e pesquisas. Mantém uma abordagem analítica na revisão bibliográfica e uma metodologia descritiva para examinar os procedimentos de aplicação do testemunho antecipado e a relevância da câmara Gesell em depoimentos de menores. Foi determinado que é essencial cumprir os procedimentos estabelecidos para o uso da câmara Gesell, a fim de garantir um processo legal justo para ambas as partes. O depoimento antecipado deve ser tratado com sensibilidade e avaliado com objetividade, evitando invalidá-lo ou revitimizar a vítima. No entanto, existem vários fatores e atores no processo que fogem ao controle dos administradores de justiça, o que coloca em risco a validade do depoimento.

Palavras-chave: Testemunho antecipado; câmara de Gesell; abuso sexual; crime; vítima.

Implicaciones de la aplicación de la cámara de Gesell para la recepción del testimonio anticipado de víctimas menores de edad en delitos de abuso sexual

Introducción

El delito sexual vulnera los derechos fundamentales de las personas, como la libertad, la vida, la integridad y la dignidad. En los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, el artículo 170 del Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2021) estipula que serán sancionados los casos de abuso sexual, es decir, cuando en contra de la voluntad de otra persona se obligue a ejecutar actos de naturaleza sexual. Según el artículo 171, se entiende por violación al “acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo.” (pág. 65) La violación se considera un acto grave y se castiga con penas severas en el sistema judicial. Además, la violación incestuosa, según el artículo 171.1, se lo considera cuando existe cierto grado de consanguinidad o afinidad. Esta última sobre todo conlleva muchos conflictos internos y familiares al ser los causantes algún miembro de la propia familia (Jaya, 2021).

El Estado, en ejercicio de su poder punitivo, establece en la legislación ecuatoriana procedimientos especiales y ágiles para el enjuiciamiento y castigo de delitos de violencia sexual, cometidos contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes, quienes requieren una protección especial y prioritaria (Constitución de la República del Ecuador, 2008). En el Código Orgánico Integral Penal (COIP) se imponen sanciones legítimas a aquellas personas que cometan conductas punibles, como parte de su responsabilidad de garantizar los derechos de las personas. Para ello, se establecen mecanismos adecuados de represión que permiten la aplicación de la justicia y la responsabilidad de los responsables (Salazar, 2020).

La normativa legal considera como víctima a “quien ha sufrido agresión física, psicológica, sexual o cualquier tipo de daño o perjuicio de sus derechos por el cometimiento de una infracción penal” (COIP, Art. 441). Tomando como circunstancias agravantes el hecho de que las víctimas sean niñas, niños, adolescentes, o personas con discapacidad que por ser menores de edad o por su situación de discapacidad no pueden expresar un consentimiento válido. Las personas menores de edad carecen de libertad sexual para participar en actos sexuales de manera consensuada, debido a su desarrollo personal y a sus limitaciones físicas e intelectuales, no cuentan con la capacidad de comprender plenamente el significado de este tipo de actos (Caiza, 2021). Su inocencia no les permite discernir lo correcto de lo incorrecto (Colorado y Choez, 2018). Por tanto, en conformidad con el Código de la Niñez y Adolescencia (2009) se considera abuso sexual cualquier forma de contacto físico o

Implicaciones de la aplicación de la cámara de Gesell para la recepción del testimonio anticipado de víctimas menores de edad en delitos de abuso sexual

insinuación de naturaleza sexual que involucre a un niño, niña o adolescente, incluso si aparentemente hubiera dado su consentimiento.

Dada la gravedad de los delitos contra la integridad sexual y reproductiva de niños, niñas y adolescentes, así como la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las víctimas, el COIP (2021) declara que este tipo de delitos no prescriben, incluso cuentan con atención prioritaria. Según la Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008), la o el fiscal no podrán abstenerse de iniciar la investigación penal y deberán garantizar la intervención de los fiscales especializados. Esto permite que las víctimas puedan denunciar y buscar justicia en cualquier momento, incluso años después de haber ocurrido el delito; y una vez que se logre probar la culpabilidad del acusado, este podrá ser sancionado de acuerdo con la legislación correspondiente. Con ello se busca asegurar que los responsables no puedan evadir la justicia debido al paso del tiempo y garantizar que las víctimas puedan buscar reparación y obtener una sanción adecuada, incluso en casos en los que se haya demorado la denuncia o el proceso legal.

Una vez realizada la denuncia, de manera obligatoria e inmediata la o el fiscal deberá dictar la adopción de una o varias medidas de protección a favor de las presumibles víctimas en los procesos penales dentro de la investigación. Inclusive el juez considerará la implementación de medidas cautelares a los imputados que garanticen la comparecencia y disponibilidad de los mismos durante el proceso penal (Colorado y Choez, 2018). Una medida cautelar contemplada en el COIP, en su artículo 522 es la prisión preventiva para que el presunto agresor no cometa otro delito (Tenemaza, 2017).

Se notificará de inmediato al denunciado, proporcionándole una copia de la denuncia para que pueda ejercer su derecho a la defensa. En caso de que no se encuentre en la dirección proporcionada, la fiscalía realizará las diligencias necesarias para localizar su domicilio y realizar la notificación (Prado y Sotomayor, 2022). Y siguiendo el debido proceso que garantiza la Constitución, el o los procesados tienen el derecho a la libre defensa y a ser escuchados, bien sea por sí mismos o a través de una defensora o defensor garantizando los derechos de las partes.

La víctima tiene la opción de presentar una acusación particular en el proceso legal, así también puede decidir ejercer su derecho a ser parte activa en el caso y presentar sus propias acusaciones contra el presunto responsable. Sin embargo, también tiene el derecho de no participar en el proceso o de retirarse en cualquier momento si así lo desea, de acuerdo con las normas establecidas en el Código vigente. Además, bajo ninguna circunstancia, se puede obligar a la víctima a comparecer y tampoco

Implicaciones de la aplicación de la cámara de Gesell para la recepción del testimonio anticipado de víctimas menores de edad en delitos de abuso sexual

puede ser forzada a testificar en el tribunal si no desea hacerlo (COIP, 2021). En este apartado, la ley no especifica el procedimiento con víctimas menores de edad, sean niñas, niños o adolescentes que al ser los afectados no están psicológicamente preparados para afrontar un proceso y poder decidir por ellos mismos.

Dependiendo de las circunstancias, se consideran como pruebas válidas para el proceso los exámenes médicos, físicos y testimoniales practicados a la víctima. Durante el examen médico, se llevan a cabo diferentes etapas que incluyen la admisión del paciente, la recopilación de su historial médico y la recolección de las prendas de vestir relevantes, las cuales se embalan y envían para su análisis en el ámbito de la investigación criminalística. Además, se realiza un examen físico exhaustivo que abarca áreas tanto extragenitales como genitales, donde se toman muestras biológicas y se recolectan evidencias con el objetivo de preservar la integridad de la cadena de custodia durante todo el proceso (Pantoja et al., 2017).

Como parte de los elementos probatorios el fiscal deberá solicitar a la o el juzgador la recepción de testimonios anticipados de las víctimas de delitos contra la integridad sexual, en la que deberán estar presentes los juzgadores y los sujetos procesales. Asimismo, bajo el principio de contradicción, las partes tienen derecho a conocer y controvertir las pruebas (COIP, 2021). Sin la notificación adecuada al procesado desde el inicio de la investigación, se le priva de la posibilidad de preparar una defensa adecuada y ejercer sus derechos de manera efectiva y aunque no es necesaria la presencia física del presunto agresor porque debe evitarse el enfrentamiento de la víctima con su presunto agresor, sí puede contemplarse la comparecencia de la o el defensor de la parte acusada (Prado y Sotomayor, 2022).

Para proceder con las actuaciones y técnicas especiales de investigación enuncian en el artículo 466 del COIP que de ser posible los reconocimientos y la recepción de testimonios deben hacerse por medio de la herramienta de la cámara Gesell (COIP, 2021). La cámara de Gesell consta de dos habitaciones distintas, separadas estructuralmente y divididas por un vidrio-espejo unidireccional y equipadas con sistemas de audio y video. La primera habitación, llamada área de observación o reconocimiento permite que las personas vean lo que sucede en la otra habitación que constituye el área entrevista, en la que se ubican las personas que van a ser observadas, es decir, la víctima y un psicólogo especializado. El objetivo principal de la cámara Gesell es evitar revictimización de las personas y precisamente por ello solo se recepta el testimonio por una única vez y siempre estas sesiones deben ser grabadas (Consejo de la Judicatura, 2014).

Implicaciones de la aplicación de la cámara de Gesell para la recepción del testimonio anticipado de víctimas menores de edad en delitos de abuso sexual

Para el caso de los menores de edad deben estar acompañados por su representante legal, curador, funcionario de la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN) o una persona autorizada por el juez, jueza o fiscal (Consejo de la Judicatura, 2014). Cuando la víctima o el juzgador lo solicite pueden estar acompañados de personal capacitado en atención a víctimas en crisis (COIP, 2021). De esta manera, se crea un entorno seguro y privado en el que la víctima no se vea obligada a enfrentarse directamente a su agresor y relatar los hechos que constituyen el delito por el cual está acusando al agresor.

El uso de la cámara de Gesell requiere del consentimiento de las personas que utilizarán y basados en el numeral 20 del artículo 5 del COIP, las víctimas de delitos contra la integridad sexual tienen derecho a que se respete su privacidad y confidencialidad. Según lo establecido en los derechos de la víctima del COIP (2021), en su artículo 11 el testimonio anticipado tiene como objetivo principal salvaguardar el derecho a la no revictimización de los menores de edad. Esta medida busca proteger a los niños, niñas y adolescentes de posibles consecuencias psicológicas.

Jaya (2020) asegura que en muchos casos el testimonio anticipado de las niñas, niños y adolescentes se ha convertido en la única prueba de cargo a favor de la víctima en estos casos, lo que resulta suficiente para condenar al procesado, ante la ausencia de otros medios de prueba que expresen la materialización del hecho. El abuso sexual suele ocurrir en situaciones privadas, donde no hay testigos directos presentes, y puede estar rodeado de confidencialidad, manipulación o coerción por parte del agresor. Esto dificulta la obtención de pruebas físicas o testimonios de terceros que corroboren los hechos, lo que hace que el testimonio de la víctima sea una de las principales fuentes de información para determinar la existencia y la responsabilidad del delito.

En caso de considerarse la culpabilidad del procesado, la ley debe no solo asegurar la imposición de una sanción justa, sino también la restitución de los derechos de las víctimas afectadas por el delito. Cuando se establece el nexo causal entre el acusado y el hecho puesto a investigación, en el que la víctima es menor de catorce años o tiene discapacidad, o sufre daño psicológico o adquiere una enfermedad peligrosa o mortal como resultado de la agresión, se impone una pena de arresto de cinco a siete años. Esta sanción es proporcional a la gravedad de los actos cometidos y la pena se incrementa en presencia de circunstancias agravantes establecidas en el COIP (Solórzano, 2023).

En la actualidad, se ha observado que, en algunos casos de abuso sexual, se ha alcanzado una sentencia condenatoria sin realizar un análisis psicológico exhaustivo para evaluar la capacidad mental de las víctimas y las condiciones en las que brindaron su testimonio durante la audiencia

Implicaciones de la aplicación de la cámara de Gesell para la recepción del testimonio anticipado de víctimas menores de edad en delitos de abuso sexual

judicial (Jaya, 2020). En relación al artículo 1 de la Constitución de la República, el Ecuador, como Estado constitucional de derechos y justicia, otorgará un lugar privilegiado al reconocimiento, protección y garantía de los derechos fundamentales para asegurar su pleno disfrute (Salazar, 2020). Al tratarse de un delito serio que afecta directamente al desarrollo del menor de edad, los procedimientos deben ser claros y con normativas justas que no afecten los derechos de ninguna de las partes involucradas en el proceso. La problemática surge cuando las pruebas en un proceso no han sido evacuadas conforme al cumplimiento de las garantías fundamentales para que no se condene a inocentes o se absuelva de culpa a responsables (Yanes, 2021). En cuanto a ello, esta investigación realiza un análisis de la aplicación en la práctica de la recepción del testimonio anticipado en la cámara de Gesell, además de un análisis jurídico de casos de delitos sexuales en menores de edad, y la interpretación de la relación entre el testimonio anticipado y los derechos del procesado.

Metodología

La presente investigación sigue un enfoque cualitativo que busca obtener una mejor comprensión acerca del tema de estudio, mediante métodos como las entrevistas a expertos, la observación y encuestas. Con la intención de recabar información acerca de la aplicación en la práctica de la recepción del testimonio anticipado en la cámara de Gesell se ejecutó la recopilación de opiniones de expertos a través de entrevistas realizadas a diez jueces de lo penal. Además, para enriquecer el análisis se utilizó la observación de casos específicos de violencia sexual permite obtener un criterio fundamentado en la experiencia real que permitió realizar un análisis jurídico de casos de delitos sexuales en menores de edad y por medio de encuestas dirigidas a diez abogados de libre ejercicio con amplia experiencia en derecho penal se buscó establecer la relación existente entre el testimonio anticipado y los derechos del procesado.

En cuanto al tipo de investigación, se considera como analítica al llevar a cabo una revisión bibliográfica de la constitución, normas, reglamentos, resoluciones junto con conocimientos jurídicos, procesales y normativos. Esta revisión permitirá fundamentar el estudio con bases teóricas sólidas y contribuirá a la comprensión integral del testimonio anticipado y su valor probatorio. Además, se empleará una investigación descriptiva para examinar en detalle los procedimientos de aplicación del testimonio anticipado y analizar minuciosamente la relevancia que se le atribuye a la cámara de Gesell como medio para la toma de testimonio anticipado en menores de edad.

Resultados

Análisis de la aplicación en la práctica de la recepción del testimonio anticipado en la cámara de Gesell

La recepción del testimonio anticipado de niñas, niños o adolescentes víctimas de delitos sexuales a través de la cámara de Gesell debe responder a una necesidad particular con el objetivo de garantizar la protección de los afectados. Para asegurar una correcta aplicación, es necesario seguir un procedimiento previo en el cual se informe y explique con antelación a los implicados la diligencia a realizar, luego de lo cual se solicite el uso de la cámara. Posteriormente, deberán ceñirse a los tres momentos explicados en la resolución 117- 2014, entendidos como antes de la diligencia, durante la diligencia y después de la diligencia, en los cuales se exige el cumplimiento de todas las regulaciones establecidas para prevenir cualquier tipo de interferencia que pueda afectar el desarrollo adecuado del proceso.

En la etapa antes de la diligencia, se lleva a cabo la preparación previa de las salas y los elementos tecnológicos e instrumentos necesarios, así como la correcta ubicación de todos los participantes. En esta etapa es imprescindible que únicamente asista el personal autorizado. En la segunda fase, durante la diligencia, bajo ciertos criterios es fundamental obtener el consentimiento de las personas que serán grabadas y observadas, pero en el caso de niñas, niños, o adolescentes su representante legal es quien debe dar este consentimiento. El profesional especializado procede a realizar las preguntas determinadas por el juez para el esclarecimiento de los hechos objeto de acusación contra el procesado y evaluar el estado emocional de la víctima, asegurando un trato adecuado y sensible a la víctima bajo la supervisión de profesionales especializados en el área. El tercer momento, después de la diligencia, implica el procesamiento de la información recopilada y la entrega de los informes resultantes a los estamentos pertinentes.

El soporte tecnológico que se utiliza para documentar lo manifestado por la víctima junto con la valoración cuidadosa y objetiva de todos los elementos presentados asegura que se cumplan con los principios del debido proceso de intermediación, celeridad procesal y confidencialidad para dar legitimidad a las decisiones judiciales. En adición, se pueden entregar los informes a los interesados, siempre y cuando se cumplan con los pasos necesarios para solicitarlos y se cuente con la aprobación de los estamentos correspondientes. Y es importante también tener en cuenta que este proceso puede ser interrumpido si la víctima atraviesa una crisis que le impide continuar relatando los hechos.

Implicaciones de la aplicación de la cámara de Gesell para la recepción del testimonio anticipado de víctimas menores de edad en delitos de abuso sexual

Todo esto contribuye a crear un entorno propicio para que el menor pueda brindar su testimonio de manera segura y confiable. Se evita que tenga que enfrentarse directamente a su agresor y la exposición repetida a situaciones traumáticas, precautelando su bienestar físico, psicológico y emocional. Con ello, el principal objetivo es salvaguardar el derecho fundamental del menor de edad a no sufrir revictimización y prevenir cualquier daño psicológico permanente.

El proceso para la recepción del testimonio anticipado a través de la cámara de Gesell se relaciona estrechamente con el derecho a la defensa del procesado, debido a que ambas partes tienen derechos garantizados. Por un lado, la víctima tiene derecho a la restitución de sus derechos y a brindar su testimonio en un entorno seguro y protegido. Por otro lado, el procesado tiene derecho a acceder a una defensa justa, lo que implica tener conocimiento y acceso a la información y pruebas presentadas en su contra.

La posibilidad de rendir un testimonio anticipado por parte de las víctimas de agresiones sexuales tiene un impacto directo en el procesado. El procesado tiene el legítimo derecho a recibir información clara y precisa sobre las condiciones y momentos en los que se llevará a cabo la diligencia correspondiente de manera oportuna. Esto implica que, dentro del marco legal y en pleno respeto de los derechos de todas las partes involucradas, el procesado puede acceder al contenido íntegro de las declaraciones de la víctima. De esta manera, se le brinda la oportunidad de estar debidamente informado y preparado para participar activamente en el proceso legal, ejerciendo plenamente su derecho a la justa defensa.

La garantía de no vulneración de los derechos del procesado se logra cuando los operadores del sistema judicial actúan con diligencia e imparcialidad. La vulneración de derechos ocurriría si la realización del testimonio anticipado no se informara adecuadamente o si el juez no realiza una evaluación adecuada de todos los elementos probatorios o basándose como único elemento para determinar la culpabilidad del procesado. Al negar deliberadamente el acceso a los informes, a pesar de haber cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento, puede considerarse como una violación de sus derechos. Existe también la posibilidad de que el juez se enfoque únicamente en la versión de la víctima sin considerar todos los aspectos relevantes del caso, lo que podría resultar en una vulneración de los derechos esenciales del procesado, como el principio de contradicción. Pero al aplicar correctamente la normativa vigente para estos casos, se garantiza que todas las partes involucradas en el proceso estén informadas sobre las condiciones en las que se lleva a cabo,

Implicaciones de la aplicación de la cámara de Gesell para la recepción del testimonio anticipado de víctimas menores de edad en delitos de abuso sexual

asegurando que los administradores de justicia actúen diligentemente, cumpliendo con sus responsabilidades y respetando los derechos de todas las personas involucradas.

En definitiva, el estricto cumplimiento de la normativa en la recepción del testimonio anticipado en el que se respeten los principios fundamentales del debido proceso y se garantice la igualdad de condiciones para todas las partes, sumado al correcto desempeño de los actores procesales contribuye a contar con todas las garantías procesales necesarias para un juicio imparcial y equitativo. Entonces, es fundamental que se brinde transparencia y se sigan los procedimientos establecidos para evitar cualquier injusticia y salvaguardar los derechos de todos los involucrados en el proceso legal.

Análisis jurídico de casos de delitos sexuales en menores de edad

Resulta lamentable que los delitos sexuales han sido recurrentes y han requerido la intervención de los sistemas penales para contrarrestarlos y sancionarlos buscando hacer justicia. Estos delitos incluyen el acoso sexual, estupro, abuso sexual, violación y otros similares, que han sido tipificados como delitos en el Código Penal con el fin de establecer instrumentos y normativas que aseguren la protección de los derechos de las víctimas y la justa sanción de los responsables.

El análisis jurídico de estos hechos punibles, debe ser tratado con delicadeza considerando el nivel de afectación hacia la víctima. Durante el debido proceso es necesario contar con elementos probatorios y detallar los agravantes establecidos por la ley y de ser comprobados merecen ser sancionados además de garantizar la reparación del daño causado a la víctima y proteger sus derechos. La prueba testimonial es ampliamente utilizada en casos penales debido a la naturaleza intrínseca de la confianza humana, lo cual nos lleva a depender de los relatos de otras personas para formar un criterio propio. Por su parte, la prueba testimonial anticipada es un medio de prueba excepcional que permite ser presentado con antelación a la audiencia de juicio y posteriormente valorado en el proceso judicial (Yanes, 2021).

Si bien en ocasiones se pueden presentar los elementos constitutivos del delito de violación mediante pruebas como testimonios de testigos, presentación de muestras y realización de exámenes médicos o corporales; en casos donde la única prueba disponible sea el testimonio anticipado, es crucial que se respeten estrictamente los principios procesales y los derechos de las personas. Esto se debe a que existe el riesgo de que estas pruebas puedan infringir directamente la ley, lo cual podría dejar al acusado en una situación de indefensión o, incluso, invalidarlas haciendo que pierdan eficacia. Esto último cuestionaría la efectividad del sistema de justicia en su conjunto.

Implicaciones de la aplicación de la cámara de Gesell para la recepción del testimonio anticipado de víctimas menores de edad en delitos de abuso sexual

Conforme al artículo 76 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), el cual dictamina que “las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria” (pág. 34). Es así que, en ciertas situaciones, se llega a la conclusión de que el testimonio anticipado carece de validez y efectividad como evidencia, debido a que se obtuvo en violación del debido proceso y en detrimento del derecho a la defensa del acusado cuando durante la recepción arbitraria del testimonio anticipado no se deja intervenir al abogado de la defensa del o de los procesados. Algunos administradores de justicia en casos penales relacionados con delitos sexuales han interpretado erróneamente el procedimiento al obtener testimonios anticipados de las víctimas, esto ha llevado a que la defensa del acusado no pueda ejercer adecuadamente su derecho a la defensa, limitándolos a ser meros espectadores durante el testimonio anticipado y vulnerando los derechos del procesado en alusión a que la presunción de inocencia le asiste mientras no sea sentenciado.

En la recepción del testimonio anticipado han ocurrido casos en los que se viola el derecho a la no revictimización, con base en el artículo 11 del COIP, cuando se somete a la víctima a varias preguntas por parte del perito psicólogo, la trabajadora social, preguntas de Fiscalía y hasta preguntas de su propia defensa para la reconstrucción de los hechos, que no podría ser aplicado por conveniencia. Para las víctimas es importante recibir apoyo por parte del Estado para superar las acciones que violaron sus derechos fundamentales. Los delitos de abuso sexuales al ser reconocidos legalmente, no es suficiente para que las personas responsables enfrenten consecuencias legales proporcionales a la gravedad de sus acciones. Es imprescindible garantizar la justicia para las víctimas, así como brindarles el apoyo necesario para superar los efectos de la violencia psicológica, que puede ser dañina para su bienestar emocional y psicológico.

Relación entre el testimonio anticipado y los derechos del procesado

En la opinión de los abogados expertos en derecho penal, se identificó que existen aspectos en los que se puede lograr certeza y claridad en la recepción de la prueba testimonial anticipada. Sin embargo, también se encontraron elementos que pueden afectar significativamente a las partes involucradas, en lo referente a su aplicación e interpretación de la información recopilada. La presencia de elementos poco claros en la normativa puede dar lugar a consecuencias más graves si no se logra una correcta aplicación de la prueba en la cámara de Gesell, en la que es fundamental seguir los parámetros nacionales e internacionales y contar con la participación de profesionales expertos en

Implicaciones de la aplicación de la cámara de Gesell para la recepción del testimonio anticipado de víctimas menores de edad en delitos de abuso sexual

el área. La experiencia profesional en casos similares ha revelado que, a pesar de contar con normativas y procedimientos bien establecidos dentro del sistema jurídico, su aplicación no siempre se lleva a cabo de manera adecuada. Existen diversos factores y actores involucrados en el proceso que realizan acciones que escapan al control de los administradores de justicia, lo que pone en riesgo la validez del testimonio y, en algunos casos, contraviene las normativas vigentes.

De acuerdo con estos planteamientos, es posible que se produzcan inconsistencias al tomar el testimonio en la cámara de Gesell, lo que podría llevar a la manipulación de la información y a una desigualdad en la participación de las partes procesales al defender sus posiciones. No obstante, es importante tener en cuenta que cuando se trata de menores de edad, el principio del interés superior del niño debe prevalecer y ser prioritario. Incluso se han dado situaciones en las que las víctimas han tenido que repetir la prueba en más de una ocasión debido a la falta de un criterio claro sobre su aplicación e interpretación, lo que puede derivar en la revictimización. El sistema judicial no siempre dispone de los recursos adecuados para garantizar las condiciones necesarias en la cámara de Gesell, y las personas encargadas a veces carecen de los conocimientos y profesionalismo requeridos para su correcta implementación.

La toma anticipada del testimonio priva al procesado de estar presente para su defensa y de presentar pruebas que contradigan la versión de la víctima, lo cual va en contra del principio de contradicción y no puede formar parte de cada una de las instancias del proceso. La ausencia del principio de contradicción al utilizar únicamente el testimonio anticipado no justifica la emisión de una sentencia, debido a que no se considera la integralidad del caso. Lo cual iría en contra de principios procesales fundamentales como la igualdad, el debido proceso, la contradicción y la legalidad. Es necesario que los jueces fundamenten y argumenten sus sentencias en base a elementos procesales válidos, garantizando así una correcta administración de justicia.

La relación entre el testimonio de la víctima y los derechos del acusado es innegable, los hechos determinan la culpabilidad o inocencia del acusado, y la magnitud de los mismos influye en la determinación de la pena y la reparación del bien jurídico afectado. Por lo tanto, es crucial que la aplicación del testimonio se realice de manera adecuada, dentro del proceso judicial se respete la normativa y los derechos de todas las partes involucradas, lo que garantiza una administración de justicia correcta y equitativa.

En este marco de ideas, es necesario analizar cada caso con la debida especificidad, asegurando así un proceso justo y adecuado. Por otra parte, es fundamental realizar mejoras en el sistema jurídico

Implicaciones de la aplicación de la cámara de Gesell para la recepción del testimonio anticipado de víctimas menores de edad en delitos de abuso sexual

para garantizar el pleno ejercicio de los derechos constitucionales y asegurar el cumplimiento del debido proceso. En tanto que, la falta de una normativa específica genera que las resoluciones de los casos dependan en gran medida de la interpretación subjetiva de los jueces, fiscales y defensores.

Conclusiones

Análisis de la aplicación en la práctica de la recepción del testimonio anticipado en la cámara de Gesell dio luz acerca de ciertos aspectos importantes que no se encuentran registrados en la ley, sino que son sujetos a interpretación del profesional debido a su experiencia como el hecho de evitar cualquier tipo de interferencia para afectase el proceso. Para utilizar la cámara de Gesell se deben seguir tres momentos: antes, durante y después de la diligencia, que se encuentran reglamentados mediante la resolución vigente siguiendo los principios de inmediación, celeridad procesal y confidencialidad. Con ello, se procura respetar los derechos de las partes procesales, por una parte, no revictimizar al menor y en contraparte el derecho del procesado a la contradicción. La transparencia y el cumplimiento de los procedimientos establecidos son fundamentales para garantizar un proceso legal justo

Los delitos sexuales son recurrentes por lo que el Código Penal establece instrumentos y normativas para asegurar la protección de los derechos de las víctimas y la justa sanción de los responsables. Los elementos probatorios y los agravantes son esenciales en este proceso, pero en casos donde la única prueba disponible sea el testimonio anticipado deben ser tratados con delicadeza y valorados con objetividad. Pueden ocurrir situaciones como cuando no interviene el abogado de los procesados en la formulación de las preguntas, el testimonio anticipado carece de validez; o cuando se somete a la víctima a muchas preguntas se viola el derecho a la no revictimización pudiendo afectar su bienestar emocional o psicológico. El reconocimiento legal de los delitos de abuso sexual no garantiza que las personas responsables enfrenten las consecuencias legales adecuadas y que éstas sean proporcionales a la gravedad de sus acciones.

Para los profesionales de la justicia, la presencia de elementos poco claros en la normativa puede dar lugar a consecuencias más graves si no se logra una correcta aplicación de la prueba en la cámara de Gesell debido a que existen diversos factores y actores involucrados en el proceso que realizan acciones que escapan al control de los administradores de justicia, lo que pone en riesgo la validez del testimonio. Entre los problemas que se han presentado durante la recepción de los testimonios se encuentra que se han dado casos en los que las víctimas han tenido que repetir la prueba en más de

Implicaciones de la aplicación de la cámara de Gesell para la recepción del testimonio anticipado de víctimas
menores de edad en delitos de abuso sexual

una ocasión, o el sistema judicial no dispone de los recursos adecuados para garantizar las condiciones necesarias en la cámara de Gesell, o que las personas encargadas carecen de los conocimientos y profesionalismo requeridos para su correcta implementación. Por lo que resulta fundamental realizar mejoras en el sistema jurídico para garantizar el pleno ejercicio de los derechos constitucionales.

Referencias

- Caiza, D. L. (2021). Valor probatorio del testimonio anticipado de la víctima en los delitos de abuso sexual, en el Proceso Penal Ecuatoriano [Tesis de Maestría, Quito: Universidad Central del Ecuador]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/24914/1/UCE-FJCPS-CPO-CAIZA%20DIANA.pdf>
- Código de la Niñez y Adolescencia (28 de julio 2009). Art. 68. Ley 100. Registro Oficial 737 de 03 de enero de 2003. (Ecuador). https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/TRANSP-CODIGO_DE_LA_NINEZ_Y_ADOLESCENCIA.pdf
- Código Orgánico Integral Penal [COIP] (12 de febrero 2021) Art. 16, Art. 170, Art. 171, Art. 117.1, Art. 412, Art. 441, Art. 444, Art. 466, Art. 522. Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014. (Ecuador)
https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_con_judi_c%C3%B3d_org_int_pen.pdf
- Colorado, R. y Choez, D. (2018). Mala aplicación de medidas cautelares en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva en el Cantón Naranjal. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*. www.eumed.net/rev/caribe/2018/10/medidas-cautelares-delitos.html.
- Consejo de la Judicatura (2014). Resolución 117-2014. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2014cj/117-2014.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador [CRE] (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre 2008. Art. 1, Art. 35, Art. 66, Art. 77, Art. 81. (Ecuador). https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Jaya, V. (2021). Testimonio sobre el abuso sexual y su efecto jurídico en las sentencias emitidas por tribunales. *Revista Lex*, 4(11), 48-59. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v4i11.70>
- Pantoja, S., Carvajal, H. E., Fernández, X., y Peducassé, A. R. (2017). Protocolo de atención de la violencia sexual en los servicios de urgencias médicas. *Revista Mexicana de Medicina Forense y Ciencias de la Salud*, 2(1). <https://www.medigraphic.com/pdfs/forense/mmff-2017/mmff171h.pdf>
- Prado, F., y Sotomayor, J. (2022). Vulneración de la garantía del debido proceso en el derecho a la defensa del investigado, afectado por la toma del testimonio anticipado en delitos sexuales.

Implicaciones de la aplicación de la cámara de Gesell para la recepción del testimonio anticipado de víctimas menores de edad en delitos de abuso sexual

Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 5(1), 89-95.
<http://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/download/473/488>.

Solórzano, E. (2023). La valoración de las pruebas en las sentencias emitidas por los Jueces de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, frente a casos de abuso sexual en el periodo de enero hasta diciembre del año 2019. [Tesis de Magíster, Quito: Universidad Central del Ecuador (UCE)].
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/29883/1/UCE-FJCPS-CPO-SOLORZANO%20LEON%20ERIKA%20ESTEFANIA.pdf>

Tenemaza, J. (2017). La prisión preventiva como medida para garantizar la comparecencia del procesado al proceso y el cumplimiento de la pena en los delitos de violación sexual. [Tesis de maestría, Ambato: Universidad Regional Autónoma de Los Andes (UNIANDES)]
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/6450/1/TUAEXCOMMMDP069-2017.pdf>

Yanes, M. (2021). El testimonio anticipado como medio de prueba en delitos de abuso sexual: estudio de casos. [Tesis de maestría, Quito: Universidad Andina Simón Bolívar]
<http://hdl.handle.net/10644/8202>